



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

REGLAMENTO DE COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO DE MANCORA

TITULO I

CAPITULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Reconocimiento y criterios rectores.

El Artículo 2° numeral 15 de la Constitución Política del Perú concede a toda persona el derecho a trabajar libremente, con sujeción a ley. El Artículo 59° estimula y Garantiza la libertad de comercio.

El Decreto Supremo N° 005-91-TR reconoce al trabajador ambulante la calidad de trabajador autónomo ambulatorio, en tanto suspende el decomiso de los bienes materia del comercio ambulatorio.

El Artículo 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades reconoce el ejercicio de comercio ambulatorio regulado y controlado (formal); por tanto, la Municipalidad Distrital de Máncora

- a) Estimula y garantiza la libertad de comercio ambulatorio y reconoce a todos los comerciantes ambulatorios ubicados en distintos lugares, a quienes con la presente ordenanza se les formaliza mediante los procedimientos técnicos y administrativos de autorización establecidos.
- b) Reconoce el comercio ambulatorio como una actividad económica importante en el distrito y como un trabajo digno.
- c) Observa que el comercio ambulatorio atienda una situación real y concreta destinada a brindar trabajo a quienes carecen de bienes y rentas para subsistir
- d) Vigila que el comercio ambulatorio no se constituya en competencia desleal frente al comercio formal ni perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos que lo circundan.
- e) Cuida que el comercio ambulatorio se desarrolle acorde al planeamiento y bajo toda norma distrital.

Artículo 2°. Propósito

Regular y ordenar el comercio ambulatorio instalados en espacios o bienes de dominio público y privado, para la población del distrito de Máncora

Artículo 3°. Objetivos

- a) Normar los aspectos técnicos, legales y administrativos el comercio ambulatorio en espacios o bienes de dominio público y privado, en el ámbito del Distrito Máncora, para evitar el caos, el desorden y la informalidad futura, a fin de lograr una solución paulatina, pacífica, así como controlar la salubridad, seguridad y brindar la educación necesaria.
- b) Mejorar el ornato de nuestro distrito de Máncora.
- c) Velar por la integridad de toda la población, ambulantes y comerciantes del distrito de Máncora.

Artículo 4°. Ámbito de Aplicación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.



Artículo 5°. Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-97-SA, reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- Decreto Supremo N° 05-91-TR, Ley del trabajador autónomo ambulante.
- TUPA, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Máncora
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Artículo 6°. Definiciones.

- Antecedentes Municipales.** - Reporte de las Multas o Sanciones Administrativas impuestas por la Unidad de Administración Tributaria; asimismo se conocerá de esta forma al record de quejas interpuestas por los vecinos, respecto de un establecimiento de comercio ambulatorio.
- Expansión.** - Corresponden a la ampliación o expansión de una tienda o Establecimiento de Comercio formal con autorización, hacia espacios de dominio público.
- Autorización Municipal.** - Acto administrativo expedido por la División de Servicios, Comunales y gestión ambiental, o la que haga sus veces, iniciado por el administrado mediante el procedimiento correspondiente y en cumplimiento de los requisitos señalados por Ley y la Presente ordenanza municipal.
- Bienes del estado.** - Los bienes del Estado se dividen en bienes de dominio privado y bienes de dominio público.
- Bienes o espacios de dominio público.** - Forma de propiedad especial, afectada al uso de todos, a un servicio a la comunidad o al interés nacional, es decir, que está destinada a la satisfacción de intereses y finalidades públicas y, por ello, como expresa el artículo 73° de la Constitución, tiene las características de bienes inalienables e imprescriptibles, además de inembargables.
Los bienes poseídos por los entes públicos, a título público, son los comprendidos bajo el nombre de dominio público. Lo que hace que un bien del Estado tenga dicha condición es su afectación al servicio y uso públicos, el estado ejerce administración de carácter tuitivo y público.
- Bienes de Dominio Privado.** - Sobre estos bienes el estado ejerce su propiedad como cualquier persona de derecho privado.
- Boletaje.** - Tasa o monto dinerario establecido en el TUPA (Autorización comercio ambulatorio hasta dos (02) metros) a pagarse por puestos de hasta 02 (dos) metros lineales medidos en el sentido de la vía, ó hasta 03 (tres) metros cuadrados de puesto.
- Comercio Ambulatorio.** - Actividad económica referida a la venta de productos o la prestación de servicios que se realizan en espacios o bienes de dominio público o privado. Puede ser formal o informal si cuentan con autorización municipal o no, respectivamente.
- Feria.** - Actividades en espacios o bienes de dominio público o privado debidamente delimitado que la municipalidad promueve por periodos de tiempo con la finalidad de atender un interés comunitario de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

carácter educativo, turístico, económico, cultural o deportivo para exposición, conocimiento, sociabilidad o venta. Es un área de la vía pública autorizada por la Municipalidad.

- j) **Losa deportiva.**- Área de un bien de dominio público destinado exclusivamente a actividades deportivas.
- k) **Ornato.**- Conjunto de elementos arquitectónico, artístico y urbanístico que regulan armonía estética entre sí y que forman parte de la belleza e identidad de un distrito.
- l) **Plaza cívica.**- Para los efectos de la presente norma, es el área de un bien de dominio público destinado exclusivamente a actividades cívicas e institucionales del ámbito vecinal o distrital, puede estar definida por un contorno de veredas y/o bermas laterales que lo circundan, y que no cuentan con vías internas para el tránsito de vehículos.
- m) **Puesto de Comercio Ambulatorio (Puesto).**- Área menor ubicado dentro de un bien de dominio público o privado, debidamente identificado, delimitado y registrado; con habilitación técnica y legal para la venta ambulatoria de productos o la prestación de servicios, objeto de autorización municipal.
- n) **Giro.**- Es el tipo de negocio o actividad comercial ambulatoria tipificado y autorizado por la Municipalidad Distrital de Máncora.
- o) **Trabajador Autónomo Ambulatorio (Ambulante).**- Persona Natural, mayor de Edad, que ejerce en forma individual el comercio ambulatorio en forma directa y en pequeñas escala, con autorización municipal, cuyo capital no exceda de tres unidades impositivas (UIT) anuales y que no mantenga vínculo laboral con sus proveedores.
- p) **Zona Rígida.**- Área de la ciudad el que, por razones de ordenamiento urbano, la Municipalidad de Distrital de Máncora no autoriza el ejercicio del comercio ambulatorio, al contrario las prohíbe las 24 horas del día.
- q) **Persona Natural.**- Es aquella que se refiere al individuo como una única persona física, que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal sin intervención de otra. Puede ejercer cualquier actividad económica, ser el conductor de un negocio y el responsable de su manejo.
- r) **Persona Jurídica.**- Se llama así a la organización que puede ser fundada por una o varias personas naturales o por varias personas jurídicas, -para los efectos de la presente Ordenanza- debidamente inscritas en los registros públicos. Como la persona jurídica no es una persona física, debe ser representada por una o más personas naturales, con vigencia de poder.



Artículo 7°. Disposiciones generales.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social, de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto el uso de los bienes de dominio público en el ejercicio de la actividad comercial en la jurisdicción de la municipalidad distrital de Máncora

Artículo 8°. Para ejercer el comercio ambulatorio se requiere.

- a) Autorización otorgada por la Municipalidad a través de la División de Servicios comunales y gestión ambiental. y tendrá vigencia anual (01 año).
- b) Abonar los derechos para obtener la autorización para ejercer el comercio en los espacios o bienes de dominio público o privado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

Artículo 9°. Temporalidad de la autorización.

La Autorización Municipal que se otorga de acuerdo a este reglamento es de carácter temporal y no da derecho de propiedad del puesto autorizado.



CAPITULO II: Competencia De La Municipalidad.

Artículo 10°. Obligaciones y Atribuciones de la Municipalidad.

Para los efectos de la presente Ordenanza, la Municipalidad Distrital Máncora se obliga a:

- 1) Brindar permanente capacitación en temas como: la salud, salubridad, marketing, contabilidad, seguridad ciudadana, urbanismo, reglamento de tránsito y otros, para el mejor desenvolvimiento de todos y cada uno de los comerciantes ambulatorios autorizados. La municipalidad dispondrá del presupuesto necesario y programar anualmente el desarrollo de estas actividades, incluyéndolo en el Presupuesto Institucional de Apertura de cada año o en sus modificatorias.
- 2) Garantizar, con la emisión de la presente Ordenanza y a través de sus áreas competentes autorizados por la presente ordenanza, la inviolabilidad de los espacios autorizados, los cuales sólo la Municipalidad podrá revocarlos o renovarlos.



Atribuciones de la Municipalidad:

- 1) Otorgar y regular las respectivas autorizaciones para el correcto funcionamiento de los establecimientos de comercio ambulatorio, en las áreas de dominio o uso público o privado del Distrito de Máncora
- 2) Otorgar permisos temporales a los titulares de la autorización por motivos de índole familiar, por un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, pudiendo ser ampliado a sola solicitud por quince (15) días calendarios, al término de los cuales se revocará la autorización, quedando el referido espacio autorizado disposición de la Municipalidad. En casos excepcionales como salud debidamente comprobados la autorización puede ser de tiempo que dure su recuperación.
- 3) Fiscalizar el correcto funcionamiento del establecimiento de comercio ambulatorio. formal e informal, y llevar el conteo de infracciones y sanciones aplicadas al mismo conforme a la presente ordenanza, en coordinación con el área de la División de Servicios Comunes y Gestión ambiental
- 4) Velar el cumplimiento de la presente ordenanza en todo el distrito de Máncora, debiendo solicitar el apoyo del Ministerio Público y de las fuerzas policiales
- 5) Las demás atribuciones que la presente o normas complementarias señale.



CAPITULO III: Giros Permitidos.

Artículo 11°. De los giros autorizados.

Para la obtención de la correspondiente autorización municipal se tendrán presentes los siguientes giros:

Código	GIRO
--------	------



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

I	Ventas
001	Venta de Golosinas, bebidas embotelladas o similares
002	Venta de periódicos, diarios, revistas, o similares.
003	Venta de frutas, verduras, tubérculos y carnes.
004	Venta de abarrotes, productos de pan llevar, o similares
005	Venta de comidas al paso como: anticuchos, caldo de gallina, ceviches, sándwiches, salchipapas, desayunos, emolientes, etc.
006	Venta de bebidas como chicha, limonada o similares
007	Venta de artículos de ferretería, herramientas, repuestos de vehículos menores o similares
008	Venta de prendas de vestir.
009	Venta de utensilios, artículos de plástico o similares.
010	Venta de Moneda Nacional y/o extranjera
II	ITINERANTES
012	Venta de helados o similares
013	Locutorios Móviles/Chalequeros.
III	SERVICIOS
015	Llaves, Cerrajería, Reparación de vehículos menores
016	Reparación y lustradores de calzado
017	Cuidadores de autos.
018	Otros





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

Artículo 12°. De la Declaración de Zonas Rígidas.

Quedan declaradas zonas rígidas para todo tipo de comercio ambulatorio, así como la colocación de cualesquier artículo de publicidad o de venta:



- a) Los bienes o espacios de dominio público: Calles, Avenidas, Parques, Plazas, Bermas, Veredas y de más espacios libres en el ámbito de todo el distrito de Máncora.
- b) Los espacios de dominio privado, propiedad de las entidades estatales.
- c) El perímetro restringido del proyecto ejecutado “Mejoramiento del servicio de comercialización del Mercado Municipal del distrito de Máncora, Provincia de Talara – Piura tal como consta de la Memoria descriptiva y plano que se adjunta como anexo y que a continuación se detalla:

Por el Norte: Calle Micaela Bastidas: Desde Av. Miguel Grau, hasta calle Lobitos con una medida de 140.ml.

Por el Sur: Calle La Esperanza: desde calle Los Incas hasta la calle Jhon F. Kennedy con una media de 90 ml.

Por el Este: Calle Talara, desde Calle Talara hasta la calle San Martín con una medida de 165 ml.

Por el Oeste: Calle Los Incas; desde calle Arequipa, los Incas hasta calle San Martín con una medida de 295 ml.

ANEXO 1 (Contiene memoria descriptiva y plano de áreas restringidas)

- d) Para las declaraciones de zonas rígidas y donde se soliciten realizar comercio ambulatorio es necesario considerar un informe técnico, emitido por la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano en el cual sustente con esclarecimiento la ubicación exacta de cada lugar o espacio público y privado precisándose mediante un plano de ubicación que permita señalar su dirección y área restringida.

Artículo 13°. Exclusión.

Quedan excluidos del artículo precedente aquellos puestos que cuentan con Autorización Municipal para comercio ambulatorio, una vez que son otorgados por la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión ambiental y mientras no haya sido revocado, anulado o vencido el tiempo de la vigencia de dicha Autorización

Artículo 14°. De las plazas cívicas.

Queda terminantemente prohibido el ejercicio del comercio ambulatorio en las plazas cívicas.

TITULO II.

CAPITULO I: De Las Autorizaciones Municipales.

Artículo 15°. De la Unidad de Medida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

La unidad a ser utilizada en la toma de medida de los puestos es el Metro y a cada un (01) metro lineal de puesto medido en sentido de la vía le corresponde aplicar las tasas y derechos establecidos en el TUPA Para puestos ubicados en esquinas considera la medida más larga.



Artículo 16°. De los Turnos.

La autorización es otorgada por el periodo del horario del turno establecido, el mismo que dependiendo del giro, puede ser de entre seis a doce horas, por siete días a la semana, y treientos sesenta y cinco días al año (respetando la realidad existente antes de la vigencia de la presente ordenanza),



El uso del total de horas de cada turno considerado es optativo por cada comerciante pero adecuado al rubro mayoritario de la zona autorizada.

En espacios habilitados para dos o más turnos, el cumplimiento del horario deberá ser estricto.

Artículo 17°. Del costo de la autorización y renovación.

La tasa aplicable para el otorgamiento de la autorización y renovación previamente se debe solicitar un informe técnico financiero que sustente el costo de la tasa cobrada; quedando en forma transitoria que la autorización municipal, quedará establecida de la siguiente manera:

1. Nueva autorización municipal: S/. 3.00 (Tres con 00/1 00 nuevos soles).
2. Renovación de autorización municipal: S/. 2.00 (Dos con 00/100 nuevos soles)

Artículo 18°. Del costo del boletaje y forma de pago.

La tasa establecida en el TUPA se aplica a DOS METROS de puesto, en consecuencia la tasa por día de cada puesto será calculada por la siguiente ecuación:

$$B = \frac{TUPA \times M}{2}$$

Dónde:

B =Boletaje por puesto por cada turno, por día.

M =Medida del puesto en metros (aplicando el redondeo)

Tupa =Tasa establecido por cada dos (02) Metros de puesto.

Si la medida M resultante es un número fraccionario, ésta se redondea al entero inmediato superior.

Artículo 19°. De la Autorización Municipal

El acto administrativo cuya finalidad es otorgar la autorización municipal es responsabilidad de la división de servicios comunales y gestión ambiental, quedando prohibidos los demás servidores y funcionarios municipales,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

cuya infracción se considera falta grave; debiendo la municipalidad elaborar un formato donde conste específicamente que es expedido por la unidad orgánica anteriormente mencionada.

La autorización municipal para establecimiento de comercio ambulatorio, es un documento único, personal e intransferible, puesto que ninguna persona puede ser titular de más de uno, ni tampoco podrá heredarlo, transferirlo o cederlo a ninguna persona distinta a la que lo solicitó, por lo que el comerciante ambulatorio tiene la exclusividad sobre la autorización.

El titular del establecimiento podrá contar con un ayudante quien podrá sustituirlo por un periodo equivalente a una jornada laboral, dependiendo del horario en el cual se desempeñe según su turno y giro. En casos de índole familiar el titular de la autorización podrá solicitar a la Municipalidad ser reemplazado de preferencia por un familiar o por un ayudante de confianza del autorizado, otorgándose el permiso por un plazo no mayor a (30) treinta días calendario. En casos de salud este permiso podrá ser ampliado por el tiempo que dure la recuperación del titular y sólo un familiar (conyugue, hijos) puede sustituirlo en su reemplazo.

En zonas permitidas por la presente norma para comercio ambulatorio, ubicados en fronteras de viviendas que en el futuro sufran modificaciones y habilitación para local comercial que sean objetos de autorización municipal, y que el puesto ambulatorio impida el acceso a dicho local, el titular de dicha autorización municipal de comercio ambulatorio deberá solicitar una nueva autorización en lugar distinto.

Artículo 20°. En caso de fallecimiento.

En caso de que el titular fallezca súbitamente, excepcionalmente un familiar (conyugue, padre, madre o uno de los hijos) podrá seguir conduciendo el establecimiento hasta el vencimiento de la autorización, previa Comunicación a la División de servicios comunales y gestión ambiental de la Municipalidad, dentro del plazo de siete (7) días hábiles posteriores al fallecimiento del titular. De no tener familiares, el espacio o establecimiento autorizado quedará a disposición de la Municipalidad.

Queda establecido que lo anteriormente expuesto no daña la naturaleza intransferible y personal de la autorización Municipal.

Artículo 21°. Consideraciones para el otorgamiento de la autorización.

Para el otorgamiento de la autorización municipal, es imprescindible tomar en consideración que la ubicación de los puestos a autorizar no debe:

- i. Generar riesgo para el libre tránsito ni afecte el derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (Artículo 2, numeral 22 de la Constitución).
- ii. Obstruir la libre circulación de vehículos y peatones (Artículo 24 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito), salvo opinión técnica de defensa civil favorable en la que se consideren vías o rutas alternativas de evacuación.
- iii. Exponer a peligro la vida o la salud de cualquier persona (Artículo 128 Código Penal).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

Artículo 22°. Requisitos.

El conductor del puesto deberá presentar los siguientes requisitos para obtener la Autorización Municipal:

- Solicitud de Autorización indicando los giros principales (máximo dos) a desarrollar (formato 001).
- Copia de DNI del solicitante.
- Croquis de la ubicación exacta y medidas reales del puesto.
- Declaración Jurada de no contar con otro puesto, ni percibe sueldo o salario alguno en el periodo autorizado.
- Recibo de pago correspondiente al TUPA establecido.
- Dos fotografías tamaño carnet a color.

Cuando se traten de establecimientos destinados al expendio de alimentos, además de los requisitos establecidos deberán presentar:

- Copia de Carné de Sanidad, vigente y expedido por algún centro de salud del MINSA del distrito de Máncora.

Artículo 23°. Renovación de la autorización municipal.

Para renovar la autorización se requerirá presentar.

- Solicitud de Renovación de Autorización (formato oficial Anexo 03).
- Los referidos en los literales d), e), y/o g), según corresponda.
- Constancia de no adeudo.

Artículo 24°. Tolerancia.

Todo vendedor ambulante, tendrá quince (15) minutos de tolerancia del horario establecido para retirar su módulo del espacio autorizado hacia el lugar donde pernocta el módulo; se entiende que durante el lapso adicional otorgado, el vendedor ambulante no podrá ofrecer ni vender sus productos o servicios.

Artículo 25°. Excepcionalidad.

Por casos excepcionales la Municipalidad otorga autorización a menores de edad con carga familiar comprobada que requieran desarrollar actividades comerciales de autosostenimiento, previa evaluación de parte de la Asistente Social.

Artículo 26°. Denuncia.

Cualquier comerciante autorizado o poblador puede denunciar ante la autoridad Municipal, la presencia de comerciantes no autorizados ubicados en las proximidades de la zona asignadas para la venta. Denuncia que será atendido por el área de fiscalización de la Municipalidad, con el apoyo de la policía nacional.

Artículo 27°. Prohibición Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

Queda prohibida la Municipalidad de otorgar autorización para le venta ambulatoria en vías urbanas a distancias mínimas de:

- Un metro (100cm) de la pista en avenidas de alto tráfico.
- Setenta y cinco (75) centímetros de la pista en avenidas.
- Cincuenta (50) centímetros de la pista en calles y jirones.

CAPITULO II: De Los Plazos y Vigencia De La Autorización.

Artículo 28°. Plazo para otorgar la Autorización.

El plazo máximo para otorgar la Autorización Municipal para establecimiento de Comercio Ambulatorio será de (30) treinta días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud y de los requisitos correspondientes. Concluido el periodo establecido en el párrafo precedente, se aplicará lo establecido en la Ley del Silencio Administrativo Positivo, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones posibles a los requisitos exigidos.

Artículo 29°. Subsanación.

En caso de que el administrado omitiera presentar alguno de los requisitos, enunciados en el artículo 8° de la presente Ordenanza, la Municipalidad le otorgará un plazo de (5) cinco días hábiles para subsanarlo.

Artículo 30°. Improcedencia.

De no cumplir con presentar los requisitos faltantes en el plazo establecido, la solicitud de autorización es declarada improcedente automáticamente, por falta de interés del solicitante.

Artículo 31°. Vigencia de la Autorización.

La autorización Municipal para establecimiento de comercio ambulatorio tendrá vigencia de un (01) año, contados desde la fecha de notificación y podrá ser renovable según las condiciones y las circunstancias de cada caso en particular.

Artículo 32°. Anulación de la Autorización Municipal.

La autorización municipal de comercio ambulatorio queda anulada en los siguientes casos:

- La conducción del titular de más de dos puestos
- La condición de mayoristas al por mayor.
- Tener un capital que supere las 3 UIT, en el periodo vigencia de la respectiva autorización.
- La adquisición o comercialización de mercadería robada, adulterada, falsificada o que atente contra la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la paz, el orden o seguridad de la población.
- El traspaso, venta o alquiler del puesto que conduce.
- El ejercicio del comercio dentro de zonas rígidas o fuera de horarios establecidos en la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

- h) El incumplimiento de alguno de los artículos de la presente ordenanza.

TITULO III.

CAPITULO I: De Los Comerciantes Ambulatorios.

Artículo 33°. Reordenamiento.

La Municipalidad puede reordenar a los comerciantes ambulatorios por razones justificadas, por el inicio de obras y/o como resultado de un proceso de re ordenamiento del comercio en la vía pública, siempre y cuando exista previa coordinación con los directivos de las distintas asociaciones de comerciantes de venta ambulatoria, y estos a su vez con sus asociados. Constando todo en Actas.

Artículo 34°. Prohibiciones del comerciante ambulatorio.

Para efectos de la presente Ordenanza, el comerciante ambulatorio se encuentra sujeto a las siguientes prohibiciones:

- Se prohíbe la permanencia continua de menores de edad dentro del establecimiento ambulatorio ejerciendo actividades laborales, en concordancia con la Ley 27337 Ley de los Códigos de los Niños y Adolescentes. En caso comprobarse tal situación se procederá a la notificación para su corrección, y a la negativa corresponde el retiro del establecimiento de la vía pública, salvo en los casos establecido en el Artículo 12° de la presente Ordenanza. En caso de reincidencia, se le revocará su autorización.
- Se prohíbe terminantemente atender el establecimiento ambulatorio en estado de ebriedad, bajo el efecto de drogas u otras sustancias tóxicas.
- Se prohíbe promover o participar en pleitos y escándalos públicos o alterar la tranquilidad ciudadana.
- Se prohíbe utilizar megáfonos, amplificadores de sonido que produzcan ruidos superiores a los permitidos por Ley sobre la materia.
- Se prohíbe expender alimentos en mal estado o en condiciones antihigiénicas.
- Se prohíbe obstruir el libre tránsito peatonal o vehicular en zonas no autorizadas.
- Se prohíbe prestar servicio o comercializar bienes distintos al giro autorizado.
- Se prohíbe excederse de los límites de la ubicación fijados en la respectiva autorización otorgada, bajo pena de suspensión y/o revocatoria de la autorización.
- Se prohíbe a los comerciantes ambulatorios permitir la formación de charcos, cúmulo de desechos o basura, en el lugar del puesto, durante y después del ejercicio del comercio ambulatorio formal o informal.

Artículo 35°. Obligaciones generales de los comerciantes ambulatorios.

- Para efectos de la presente Ordenanza, son obligaciones del comerciante ambulatorio las que se enuncian a continuación:
Cuidar su aseo personal.
- Vestir mandil y gorro; mascarilla y guantes de jebe cuando corresponda.
- Evitar la formación de charcos de agua sucia, desechos o basura.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

- e) Presentar la documentación que le solicite la autoridad Municipal
- f) Atender cortésmente a la autoridad municipal y al público en general.
- g) Respetar la ubicación brindada por la Municipalidad.
- h) Cumplir con los horarios fijados para la instalación y cierre de su establecimiento.
- i) Asistir obligatoriamente a los cursos de capacitación programadas por la Municipalidad. Asistir o apersonarse a la Municipalidad cuando se lo requiera.
- j) Formar parte de la Brigadas Ciudadanas de Seguridad o Defensa Civil.
- k) Evitar pleitos físicos y/o verbales entre el ayudante y el conductor del establecimiento o con tercero.
- l) Mantener estricto orden e higiene de las áreas de uso público.
- m) No vender alimentos tendidos en el suelo
- n) Mantener en buen estado el módulo y mobiliario respectivo.
- o) Mantener uniformidad en los diseños, colores y dimensiones de los módulos de venta, mandil, gorros y otros.
- p) Contribuir con la seguridad ciudadana, alertando y denunciando ante la autoridad la presencia de personas sospechosas.
- q) Mantener el código de puesto debe ser visible para todo transeúnte.



CAPITULO II: De las Ferias

Artículo 36°. Naturaleza de las ferias.

Las ferias de carácter económico se rigen por las normas de comercio ambulante y las autorizaciones son otorgadas análogamente, siguiendo los criterios establecidos en la presente ordenanza.

Las ferias así declaradas en el presente reglamento gozan de excepcionalidad especial sobre las zonas declaradas rígidas. El incumplimiento del presente reglamento anula dicha excepcionalidad. Las ferias de carácter específico serán declaradas e implementadas mediante Decretos de Alcaldía.

Artículo 37°. Ferias declaradas de interés distrital.

En el marco del presente reglamento, quedan declaradas de interés para el Distrito de Máncora las ferias: "Semana Santa", "San Pedro" "Santa Rosa" "Semana de creación del Distrito "Navideña y Año Nuevo".

Para estas ferias tiene como principal giro la exposición de la artesanía de Máncora, así como artículos de vestir y la adquisición de adornos de acuerdo a la celebración a realizarse pudiendo autorizarse para otros tipos de artículos que se requieran para la ocasión.

CAPITULO III: De Las Normas de Comercialización y Disposiciones de Carácter Sanitario y Ambiental.

Artículo 38°. Condiciones de Salubridad.

Según el tipo de productos o mercadería que expendan el titular del establecimiento, todo comerciante ambulante, debe sujetarse a las siguientes prescripciones.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

a) Los comerciantes ambulatorios que se dediquen a la venta de comida preparada cumplirán las siguientes disposiciones:



1. Cuidar su aseo personal.
2. Vestir mandil, mascarilla y guantes de jebe.
3. Disponer permanentemente de su carné de sanidad.
4. Deberán incorporar a su módulo un balde de 20 litros de capacidad como mínimo, para realizar el aseo de los utensilios que utilice en la venta de los alimentos (tenedores, vasos, secadores, etc.)
5. Preferentemente los alimentos se expendrán en platos descartables.
6. Los comerciantes que utilicen balón de gas, deberán reemplazarlo cada (6) meses las mangueras plásticas que conectan el balón de gas con sus cocinas.
7. Los recipientes que almacenan los alimentos en venta deberán encontrarse en perfecto estado de higiene y conservación, contar con tapas o cubiertas de protección adecuada.
8. Los comerciantes ambulatorios deberán evitar la formación de charcos de agua sucia, o el cúmulo de desechos alimenticios (residuos de verduras, sobras de comida, etc.), en lugar donde se encuentre ubicado su espacio. De no hacerlo, ello será causal de retiro temporal de su puesto y de reincidir la revocatoria de la autorización.
9. La Autoridad Municipal o en coordinación con algún centro médico del MINSA, controlará la calidad, higiene y buen estado de los productos alimenticios que se expenden, estando los ambulantes obligados a proporcionar las muestras y documentos que se les requieran para su análisis.
10. Los vendedores ambulantes de productos agrícolas en estado natural (hortalizas, tubérculos, granos, frutas) deberán asimismo portar su respectivo carnet de sanidad



Artículo 40°. Utensilios.

El material a ser utilizado por el comerciante ambulatorio de acuerdo al giro que comercializa es el siguiente:

- a) Servilletas de papel absorbente color blanco.
- b) Sobres de papel o bolsas de plástico para despacho de Sándwiches.
- c) Bolsas biodegradables para echar los desperdicios.
- d) Botellas y/o frascos transparentes para esencias y refrescos.
- e) Baldes aporcelanados para las bebidas calientes (mates, emolientes, etc.)

Artículo 41°. Contaminación auditiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

Está terminantemente PROHIBIDO el uso de altoparlantes, megáfonos, bocinas o amplificadores de sonido con fines de comercialización o propaganda, así como la emisión de cualquier tipo de ruido que altere la tranquilidad del vecindario y los transeúntes.



Artículo 42°. Legalidad de los productos

Queda prohibida la venta de todo tipo de artículos adulterados, falsificados o contaminados. De comprobarse la venta de estos productos, se interpondrá contra el titular las acciones penales correspondientes, sin perjuicio de la revocatoria definitiva de la autorización.



CAPITULO I: De las Asociaciones de Ambulantes.

Artículo 43°. Registro y control de asociados.

La obligación de llevar el registro de las autorizaciones de comercio ambulatorio es la División de servicios sociales y desarrollo Económico. Las Asociaciones reconocidas por la Municipalidad, así como las personas naturales titulares de la autorización municipal deben prestar apoyo para el respectivo registro, control y demás procedimientos administrativos necesarios.

Artículo 44°. Afiliación.

Los comerciantes ambulatorios no asociados son libres de agruparse, si así lo desean, en el tipo de asociación que elija y que se encuentre permitida por Ley, con el fin de adquirir seguridad, promover la limpieza, contribuir con el orden en la zona de trabajo y facilitar los actos administrativos u otras acciones de carácter funcional.

Artículo 45°. Naturaleza y participación.

Las asociaciones y los vendedores ambulantes objeto de la presente norma, son reconocidos y forman parte integrante de las fuerzas vivas del distrito y por tanto deben estar representados y presentes en los actos cívicos organizados por la Municipalidad.

CAPÍTULO II: De Las Infracciones y Sanciones.

Artículo 46°. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se inicia de Oficio, a petición motivada de otras entidades, quejas vecinales o denuncias de conformidad con el Cuadro Único de Multas y Sanciones Administrativas de la Municipalidad distrital de Máncora

Artículo 47°. Comercio sin Autorización municipal.

El ejercicio del comercio en la vía pública sin la correspondiente autorización municipal dará lugar al decomiso e internamiento de la mercadería y del módulo de venta en el depósito municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

El control del comercio ambulatorio será ejercido por la Division de servicios comunales y Gestión ambiental en coordinación con el área de fiscalización y el apoyo de la unidad de seguridad ciudadana, Policía Municipal, la Policía Nacional del Perú y/o la Fiscalía, cuando la situación lo amerite.



Artículo 49°. Responsabilidad de las asociaciones.

Las asociaciones reconocidas por la Municipalidad, están facultadas para hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal y solicitar el apoyo municipal o policía correspondiente para ello.



Artículo 50°. Responsabilidad de las Organizaciones.

La Junta Directiva de cada organización será responsable de:

- a) Comunicar a la Municipalidad el registro de socios empadronados.
- b) La aplicación de la presente Ordenanza y demás Normas Municipales aplicables
- c) La vigencia de los Padrones.
- d) El control estricto del espacio físico asignado a cada uno de los comerciantes
- e) La permanencia en el puesto del conductor acreditado en el padrón.
- f) La organización interna para el mantenimiento, conservación y limpieza de las zonas autorizadas.
- g) El cumplimiento del horario de funcionamiento establecido.



Artículo 51°. Cuadro Único de Multas y Sanciones Administrativas.

Inclúyase dentro del Cuadro Único de Multas y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Máncora las siguientes infracciones:

CODIGO	INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA
	No exhibir su carnet de autorización municipal a solicitud de funcionario municipal autorizado	1era vez - amonestación 2da vez - multa 3era vez – multa y revocatoria de autorización	0% UIT 2% UIT 10% UIT
	No tramitar permiso para ausentarse dentro del plazo de 07 días previos a la fecha de viaje o ausencia	1era vez - amonestación 2da vez - multa 3era vez – multa y suspensión de autorización	0% UIT 2% UIT 10% UIT



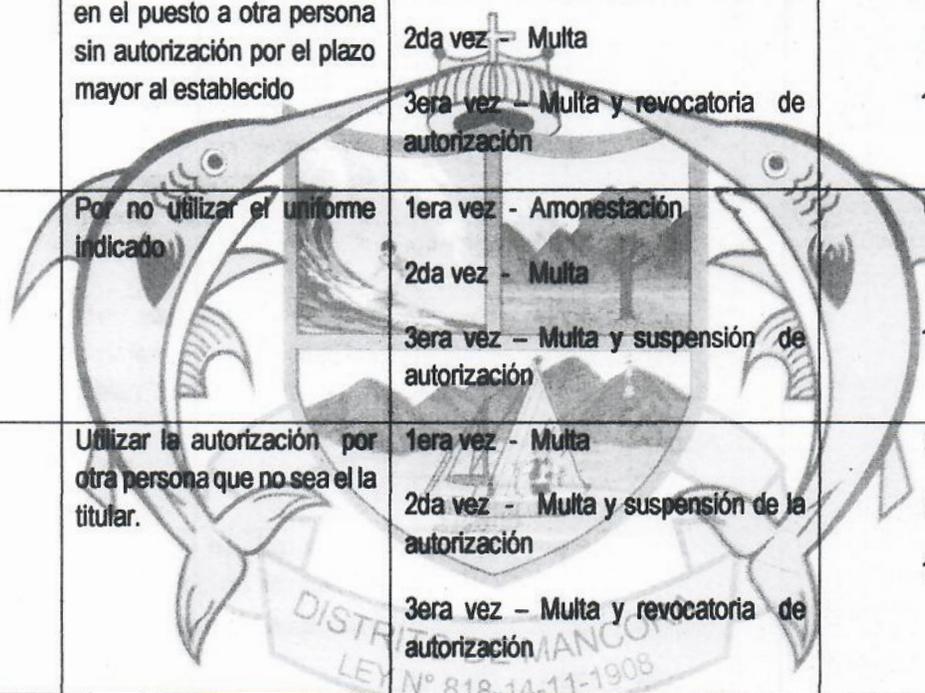
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

	Excederse del tiempo del permiso autorizado para ausentarse.	1era vez - Amonestación 2da vez - Multa 3era vez - Multa y suspensión de autorización	0% UIT 2% UIT 05% UIT
	Permitir ejercer el comercio en el puesto a otra persona sin autorización por el plazo mayor al establecido	1era vez - Amonestación 2da vez - Multa 3era vez - Multa y revocatoria de autorización	0% UIT 2% UIT 10% UIT
	Por no utilizar el uniforme indicado	1era vez - Amonestación 2da vez - Multa 3era vez - Multa y suspensión de autorización	0% UIT 2% UIT 10% UIT
	Utilizar la autorización por otra persona que no sea el titular.	1era vez - Multa 2da vez - Multa y suspensión de la autorización 3era vez - Multa y revocatoria de autorización	2% UIT 5% UIT 10% UIT
	Por realizar el traspaso, venta o alquiler del carnet o puesto de trabajo.	1era vez - Multa 2da vez - Multa y suspensión de la autorización. 3era vez - Multa y revocatoria de autorización	2% UIT 5% UIT 10% UIT
	Excederse del horario del turno establecido	1era vez - Amonestación 2da vez - Multa	0% UIT 2% UIT
	No realiza su actividad comercial bajo las normas de higiene y sanidad	1era vez - Amonestación 2da vez - Multa y decomiso	0% UIT 2% UIT 10% UIT





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.



		3era vez – Multa y suspensión de autorización	
	Invadir áreas prohibidas o declaradas zonas rígidas	1era vez - Amonestación 2da vez - Multa 3era vez – Multa y revocatoria de autorización	0% UIT 2% UIT 10% UIT
	Generar pleitos físicos o verbales reincidentemente, informados con prueba por cualquier asociados o de manera anónima a la municipalidad	1era vez - Amonestación 2da vez - Multa 3era vez – Multa y revocatoria de autorización	0% UIT 2% UIT 10% UIT
	Usar altoparlantes bocinas o similares que excedan los límites permitidos por ley	1era vez - Amonestación 2da vez - Multa 3era vez – Multa y revocatoria de autorización	0% UIT 2% UIT 10% UIT
	Excederse de los límites establecidos en la medida de la autorización respectiva	1era vez - Amonestación 2da vez - Multa y decomiso 3era vez – Multa y revocatoria de autorización	0% UIT 2% UIT 10% UIT
	Expende productos robados, adulterados, falsificados o contaminados	1era vez - Multa y decomiso 2da vez - Multa, decomiso y revocatoria definitiva de la autorización	0% UIT 2% UIT 10% UIT
	Reincidencia no considerada por alguna de las infracciones indicadas	Multa y revocatoria de la autorización	5% UIT
	Permitir que se formen charcos de agua sucia, cúmulos de desechos o	1ra vez.- Amonestación 2da vez.- Multa 2ra vez.- Multa y Anulación definitiva de la autorización	0%UIT 2%UIT 10%UI



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

	basura, durante y después del horario de venta		
	Ejercer el comercio ambulatorio informal en lugares prohibidos	1ra vez.- Amonestación y exhortación a formalizarse. 2da vez.- Decomiso.	



TITULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERO.-El Alcalde de la Municipalidad de Máncora tiene la facultad de establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- Todos los comerciantes ambulatorios autorizados e informales deberán adecuarse a lo establecido en la presente Ordenanza, dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la entrada en vigencia.

TERCERO.-Los diseños, colores y dimensiones de los módulos de venta de periódicos, lustrado de calzado, venta de emoliente y otros, serán regulados por la Municipalidad de Máncora



CUARTO.- Los puntos de venta y el número de comerciantes en cada punto o zona serán establecidos por la Municipalidad de Máncora así como las solicitudes serán atendidas en función a la disponibilidad de espacios.

QUINTO.- El TUPA a aplicarse por concepto del uso de vía pública conforme al presente reglamento será de S/. 3.00 Un con 00/100 Nuevos Soles. El cual debe ser sustentado con un informe técnico financiero.

Municipalidad Distrital de Máncora

 Prof. Erenio Olibos Olibos
 SECRETARIO

- C.C
- ALCALDIA
- SEC. GRAL
- GERENCIA
- ASESORIA
- PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- PERSONAL
- UATYEC
- DIDU
- DSSCYG